

Montevideo, 20 de noviembre de 2024

Documento orientador para la implementación de la Nueva Escala de Calificaciones

Este documento, elaborado por la Comisión Académica de Grado (CAG), se presenta a modo de orientación con el fin de aportar a la formulación de los cursos del primer semestre del 2025 y la elaboración de los programas de grado que deberán entregarse antes del 2 de diciembre de 2024. Se pretende contribuir al proceso de implementación de la Nueva Escala de Calificaciones y del Reglamento de Estudios de Grado de la FHCE con las [modificaciones transitorias de los artículos 7 y 8](#) (Res. 71 del Consejo de Facultad, sesión del 25 de setiembre de 2024).

A su vez, las Unidades Académicas, mediante sus salas docentes, Comisiones de Carrera y/o Comisiones Directivas, se encuentran elaborando sus propios acuerdos a este respecto. Entendemos fundamental la adecuación de la normativa general a las especificidades de cada carrera. Alentamos a las Unidades Académicas a que avancen en estos acuerdos y les solicitamos que los hagan llegar a la CAG a través del correo de Comisiones (comisiones@fhce.edu.uy).

Las presentes orientaciones elaboradas por la CAG son sugerencias, y se proponen sin desmedro de los acuerdos internos de las Unidades Académicas.

Para la implementación de la Nueva Escala de Calificaciones las unidades curriculares se dividen en tres tipos, en función de su modo de aprobación:

Tipo 1: aprobación por curso, sin examen

Tipo 2: aprobación por evaluación final obligatoria (examen, trabajo final, etc.)

Tipo 3: aprobación por exoneración (aprobación directa) o examen

En el caso de las unidades curriculares del Tipo 1:

- Se recomienda **especificar en el programa** en qué condiciones el estudiante aprueba el curso, es decir, en qué condiciones el estudiante obtiene una calificación de "Aceptable" o superior.
- Se recomienda **especificar en el programa** en qué condiciones el estudiante puede realizar la evaluación recuperatoria (siguiendo las indicaciones del Reglamento de estudios de grado).

- La calificación final se registra en el acta del curso (estas unidades curriculares no tienen acta de examen).

En el caso de las unidades curriculares del Tipo 2:

- Se recomienda **especificar en el programa** en qué situaciones el estudiante estará en condiciones de realizar la evaluación final o de entregar el trabajo final obligatorio.
- Se recomienda **especificar en el programa** en qué condiciones el estudiante puede realizar la evaluación recuperatoria (siguiendo las indicaciones del Reglamento de estudios de grado).
- En estos cursos se realizará un acta de curso indicando la calificación correspondiente al curso. Si dicha calificación es "Aceptable" o superior, el estudiante estará en condiciones de rendir el examen o de entregar el trabajo obligatorio. El acta de examen correspondiente se hará, o bien cuando se realice el examen, o bien cuando el estudiante entregue el trabajo final.

En el caso de las unidades curriculares del Tipo 3:

- Se sugiere **especificar en el programa** en qué condiciones el estudiante obtiene una calificación final de "Aceptable" o superior a lo largo del curso. En dicho caso el estudiante aprueba directamente el curso (exonera).
- Se recomienda **especificar en el programa** en qué condiciones el estudiante puede realizar la evaluación recuperatoria (siguiendo las indicaciones del Reglamento de estudios de grado).
- Se sugiere **especificar en el programa** en qué condiciones el estudiante tiene derecho a dar el examen reglamentado, lo cual se registrará en el acta del curso como "Sin concepto".
- En este tipo de curso se realizará un acta de curso, donde los estudiantes pueden quedar en tres categorías: pierde el curso ("muy insuficiente", "insuficiente"), gana derecho a dar examen reglamentado (se registra como "sin concepto"), exonera el curso ("Aceptable" o superior). Luego, se realizará un acta de examen.

A fin de orientar la implementación de la Nueva Escala de Calificaciones, en particular en las unidades curriculares del Tipo 3, la CAG recomienda los siguientes criterios, que necesariamente deberán adecuarse a cada propuesta de evaluación y a las formas de evaluación habituales de cada carrera:

- La calificación final de "Aceptable" o superior, es decir, la aprobación directa o exoneración, se otorgará a aquellas/os estudiantes que alcancen una calificación de "Aceptable" o superior en todas las actividades de evaluación propuestas.

De acuerdo con el Prorectorado de Enseñanza y la CSE, para establecer el umbral de aprobación (concepto "Aceptable") es necesario definir los aprendizajes que componen el criterio mínimo de suficiencia, esto es, los aprendizajes fundamentales previstos en la unidad curricular/prueba. Este será el punto de corte, o lo que define

la aprobación. En caso de que resulte de utilidad plantearlo en términos porcentuales, el Prorrectorado de Enseñanza y la CSE sugieren corresponder el “Aceptable” a un porcentaje de desempeño entre el 50 y el 62,5%.

- Si un/a estudiante recibe una calificación de “Insuficiente” o “Muy insuficiente” en una sola de las evaluaciones del curso, tendrá derecho a realizar una prueba de recuperación.
- La obtención de una calificación de “Muy insuficiente” en alguna de las evaluaciones del curso (luego de realizada la prueba de recuperación, en caso de corresponder) implica la no aprobación del curso. En el caso de las unidades curriculares prácticas o teórico-prácticas conducirá a la necesidad de repetir el curso; en el caso de las unidades curriculares teóricas, se podrá optar por rendir examen libre.
- El derecho a dar el examen reglamentado (“Sin concepto”) surge de una combinación de resultados “Insuficientes” y “Aceptables” o superiores en las evaluaciones del curso.

La combinación específica dependerá de la propuesta de evaluación del curso. No todas las unidades curriculares tienen la misma cantidad de evaluaciones, y no todas las evaluaciones tienen el mismo peso relativo en la evaluación final. Como se mencionó, se sugiere **especificar en el programa** en qué condiciones el estudiante tiene derecho a dar el examen reglamentado.

A modo de ejemplo. Si la unidad curricular tiene únicamente dos evaluaciones a lo largo del curso y ambas tienen el mismo peso en la calificación final:

- Si el/la estudiante aprueba ambas evaluaciones con el concepto “Aceptable” o un concepto superior: exonera el curso.
- Si el/la estudiante obtiene el concepto “Aceptable” o un concepto superior en una de las evaluaciones y obtiene una calificación de “Insuficiente” o “Muy insuficiente” en la otra: tendrá derecho a realizar una prueba de recuperación.
- Si en la prueba de recuperación obtiene la calificación “Aceptable” o un concepto superior: exonera el curso.
- Si en la prueba de recuperación obtiene la calificación “Insuficiente”: tiene derecho a dar el examen reglamentado, lo que se registrará como “Sin concepto” en el acta del curso.
- Si en una evaluación obtuvo la calificación “Muy insuficiente” y en la prueba de recuperación vuelve a obtener “Muy insuficiente”: no aprueba el curso. En el caso de las unidades curriculares prácticas o teórico-prácticas conducirá a la necesidad de recurrir; en el caso de las unidades curriculares teóricas, se podrá optar por rendir examen libre.

Si la unidad curricular tiene una mayor cantidad de evaluaciones a lo largo del curso, debe definirse en cada caso qué combinación de resultados conducirá al “Sin concepto” y especificarse en el programa del curso.

El derecho a rendir el examen reglamentado se otorgará a aquellas/os estudiantes que no alcancen el umbral de aprobación (“Aceptable”) pero, al finalizar el curso, se ubiquen en un desempeño próximo a ese umbral, y el equipo docente considere que deben tener la posibilidad de rendir una evaluación final o examen.

Se recuerda que:

- Unidades curriculares de carácter teórico-práctico y práctico — Será obligatoria la asistencia al 75% de las clases efectivamente dictadas y/o al 75% de las tareas propuestas por el docente, según lo que el Programa respectivo establezca como obligatorio.
- Unidades curriculares de carácter teórico — Serán de asistencia libre. Las/los estudiantes tienen derecho a aprobar mediante examen libre.

Comisión Académica de Grado